

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 20 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos Directores habilitados de baños.

(Continuación)

38. Trastornos propios del embarazo que exigen la intervención terapéutica hidromineral.—Formas y procedimientos más convenientes en estos casos.

39. Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales durante el período menstrual.

40. ¿En qué período de las enfermedades crónicas puede ser más útil el empleo de las aguas minero-medicinales?—Casos que pueden obligar á la suspensión del tratamiento hidromineral.—Fiebre y brote termal.—Valor clínico y terapéutico en estos fenómenos.

41. Medios auxiliares de la medicación termal.—Régimen.—Ejercicio.—Medios higiénicos.—Amasamiento.—Técnica y aplicaciones más importantes de este último.

42. Enfermedades y circunstancias que exigen el empleo simultáneo de la medicación hidromineral y la farmacología.—Enfermedades intercurrentes durante el tratamiento termal.

43. Interpretación científica que debe darse al hecho de que aguas minerales de composición y naturaleza diferentes se hallen indicadas en enfermedades idénticas y unas mismas aguas en enfermedades muy diversas.

44. Epocas y duración del tratamiento hidromineral.—Régimen consecutivo.—Caerentenas.—Interpretación y valor científico de estos hechos.

45. Climatoterapia.—Climas: su definición y clasificación.—Factores que lo determinan y significan.—Valor terapéutico de los climas.

46. Influencias que la presión de la

atmósfera, su temperatura y estado higrométrico ejercen sobre el organismo humano, sano y enfermo.—Influencias que el estado eléctrico de la atmósfera puede ejercer sobre sus componentes naturales y aquella y éstos sobre el organismo humano sano y enfermo.—Valor de la luz solar como agente terapéutico.

47. Climas continentales.—Circunstancias que los determinan y significan.—Climas de montañas, de valle y de llanura: su acción sobre el organismo.

48. Climas insulares.—Climas marítimos.—Caracteres y valor terapéutico de unos y otros.

49. Condiciones que deben reunir los establecimientos climatoterápicos continentales, insulares y marítimos.—Regiones de España más á propósito para la instalación de tales establecimientos.—Sanatorios.—Hospicios marítimos.

Segunda parte.—Hidroterapia

50. Hidroterapia en general.—Sus divisiones.—Hidroterapia propiamente dicha.—Hidroterapia termal.—Hidroterapia marina.—Concepto e ideas fundamentales de estas divisiones.

51. Hidroterapia propiamente dicha.—Agua común fría y caliente.—Procedimientos que obran por impresión.—Procedimientos que obran por impresión y percusión.—Afusiones, abluiciones é irrigaciones.—Duchas: su división y variedades.

52. Ducha general fría y caliente y sus variedades.—Medicaciones que desenvuelve y representan.

53. Duchas locales.—Acciones fisiológicas y terapéuticas é indicaciones más frecuentes.

54. Baños en general.—Historia.—Termas romanas y ársbes en nuestra patria.—Baño general frío, templado y caliente.

55. Acciones fisiológica y terapéutica del baño general frío, templado y caliente.—Indicaciones y contraindicaciones de cada uno de estos baños.

56. Baño en piscina.—Historia.—Variedades.—Construcciones.—Aplicaciones.—Juicio crítico de este procedimiento.—Baños prolongados.

57. Baños locales.—Variedades y formas.—Acción terapéutica é indicaciones y contraindicaciones.—Estudio de los más importantes y usuales.

58. Estufas naturales y artificiales.—Estufa general seca y húmeda.—Meca-

nismo, indicaciones y contraindicaciones de cada una de ellas.

59. Estufas naturales.—Ejemplares más importantes en la Península.—Acción terapéutica.—Aplicaciones.

60. Baños oriental y ruso en la actualidad.—Afusiones frías después de las sudaciones.—Amasamiento.—Ducha de vapor y de aire caliente, generales y locales.—Baños de arena.

61. Baño eléctrico.—Sus variedades y aplicaciones.—Circunstancias que exigen el empleo simultáneo del baño mineral y las corrientes eléctricas.—Formas de aplicación.

62.—Hidroterapia marina.—Estudio general é indicaciones del agua de mar administrada en bebida, baños, duchas y demás formas de su aplicación medicinal.

63. Naturaleza y composición de los diferentes mares que bañan la Península.—Sus condiciones de temperatura, densidad y movimiento en las playas y costas.—Influencia de su flora y del suelo en que yacen.—Aplicaciones de estos conocimientos á la terapéutica marina.

64. Atmíatria en general.—Su importancia y aplicaciones.—Atmíatria hidromineral.—Variedades.—Instalaciones.—Aguas minerales que se prestan á esta forma de aplicación.

65. Inhalaciones directas y difusas.—Juicio comparativo.—Condiciones de naturaleza y composición de las aguas minerales que exigen una ú otra de estas formas de aplicación.

66. Diferentes métodos de administración de los gases que contienen las aguas minerales.—Técnica y aplicaciones.—Condiciones que deben reunir los departamentos destinados á las diversas clases de inhalaciones en los Establecimientos de aguas minero-medicinales.

67. Pulverización.—Mecanismo y variedades.—Designación de las condiciones que deben reunir las aguas minerales para ser aplicables terapéuticamente por estos medios.—Técnica.

68. Instalaciones balneoterápicas en general.—Estudio de sus elementos más importantes por sus aplicaciones.

69. Instalaciones especiales que exigen las diferentes clases de agua enfrente de su naturaleza, composición y especialización.

70. Régimen de las aguas minerales.—Consideraciones generales sobre el captato y la distribución de las aguas.

71. Instalaciones balneoterápicas de-

fectuosas é inconvenientes.—Captado y distribución de las aguas según su naturaleza y especiales aplicaciones.

72. Calefacción y enfriamiento de las aguas minerales.—Condiciones que deben reunir las construcciones al efecto, según las diversas clases de aguas.—Condiciones que, según la naturaleza y composición de las aguas minerales, deberán reunir las instalaciones de las fuentes destinadas á la administración del agua en bebida.

Tercera parte.—Análisis químico, microscópico y microbiológico

73. Exposición general de las principales operaciones analíticas: (disolución, precipitación, filtración, evaporación, ebullición, calcinación, incineración, etcétera). Reglas fundamentales.—Ejemplos de aplicaciones al análisis de aguas minerales.

74. Precauciones que deben tomarse para recoger las aguas destinadas al análisis.—Errores que la naturaleza de las vasijas é instrumentos pueden motivar: Ejemplos.

75. Principales reactivos que se emplean en los análisis químicos de las aguas minerales.

76. Caracteres físicos y organolépticos de las aguas minerales.—Su significación analítica.—Determinación del peso específico y temperatura de las aguas.

77. Caracteres analíticos de las sales de potasio, sodio, litio y amonio: aplicación de estos caracteres á la investigación de dichas sales en las aguas minerales.

78. Caracteres analíticos de las sales de calcio, magnesio, bario y estroncio: su aplicación á la investigación de las mismas en las aguas minerales.

79. Caracteres analíticos de las sales ferrosas y férricas, aluminicas y mangánicas: su aplicación á la investigación de las mismas en las aguas minerales.

80. Caracteres analíticos de los compuestos arseniosos y arsénicos, y de antimonio: su aplicación á la investigación de aquellos metales en las aguas minerales.

81. Caracteres analíticos del cloro, bromo y yodo.—Caracteres analíticos de cloruros, bromuros, yoduros y fluoruros: su aplicación á la investigación de estas sales en las aguas minerales.

82. Caracteres analíticos del ácido sulfhídrico y de los sulfuros, de los hipo-

sulfatos y sulfatos: su aplicación á la investigación de estos cuerpos en las aguas minerales.

83. Caracteres analíticos de los nitratos, nitratos y fosfatos; del ácido bórico y boratos: su aplicación á la investigación de estos compuestos en las aguas minerales.

84. Caracteres analíticos del anhídrido carbónico de los carbonatos neutros y ácidos, del anhídrido silíceo, ácidos silíceos y silicatos: su aplicación á la investigación de estos cuerpos en las aguas minerales.

85. Caracteres analíticos del oxígeno, nitrógeno y metano ó hidrógeno protocarburado: su investigación en las aguas minerales.—Fundamento en la determinación cuantitativa de los gases disueltos en una agua.—Correcciones necesarias por la presión, temperatura y estado higrométrico.—Indicación del argón y helio.

86. Aplicación del análisis microquímico y espectrográfico á las aguas minerales: su objeto y modo de efectuarlas.

87. Marcha general de investigación analítica de los metales: su aplicación al análisis de aguas y modificaciones correspondientes en los distintos casos que pueden presentarse.

(Se continuará).

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 10 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Abril, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para camas que se consideran necesarias en el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *novecientas veintitrés pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por

100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para cama que se calculan necesarias hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

456.—952.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Abril, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para camas que se consideran necesarias en el Hospital de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en

la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quientas ochenta y seis pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para camas que se calculan necesarias hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

456.—956.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para ropas de cama y vestuario que se consideran necesarias para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego

de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil trescientas ocho pesetas setenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de la Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para ropas de cama y vestuario que se calculan necesarias hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals. 456.—957.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Abril, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas y ropas para camisas que se consideran necesarias en el Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cien céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma)», se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas para camisas que se calculan necesarias hasta el 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospital Provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals. 456.—955.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Antonio López, antes carretera de Andalucía, y trezo comprendido entre el Puente de Toledo y el arroyo llamado del Torero, bajo el tipo de 15.705.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campazano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 785 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 1.570 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 9.ª de las Facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de...)

D..., que vive..., enterado de las con-

diciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Antonio López, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

455.—932.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar núm. 11 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

456.—962.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar núm. 9 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

457.—963.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

457.—964.

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado 3.º (Policía urbana), se encuentra á disposición del que acredite ser su dueño una horquilla de metal dorado con piedras falsas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde se anuncia al público de conformidad con lo que determina el art. 615 del Código civil.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que doña María Lorente proyecta la construcción y explotación de un horno para pasteles en la casa núms. 3 y 5 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano

455.—938

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Pastor y Pascual proyecta establecer fundición de metales é instalación de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 46 de la calle del Cardenal Cisneros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

455.—934.

Brunete

Habiéndose ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, como consecuencia de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 1888, que anuló la permuta concertada por la Asociación general de ganaderos y D. Luis Bahía de la Cañada de Guadarrama y Cordel de Cienvallejos, que se proceda al amojonamiento de estas dos vías pecuarias, y cuya operación debe hacerse extensiva á todas las demás que cruzan esa jurisdicción, con sujeción á las actas de deslinde que sean firmes; el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado señalar para el comienzo del amojonamiento de la Cañada de Guadarrama, Cordel de Cienvallejos, Cañada de Sacedón, Cordel de los Morales, Colada de la Barranca, Cordel

del Camino ó vereda de Móstoles y de alguna otra que hasta hoy no fuese conocida si existiere, el día 7 de Abril próximo y hora de siete de su mañana y por el orden arriba indicado.

Lo que se anuncia para conocimiento general y en particular de los dueños ó usufructuarios de los terrenos colindantes con las vías expresadas, á fin de que concurran al acto y puedan hacer uso del derecho que crean les asista, sin perjuicio de las citaciones que han de practicarse, de conformidad con lo que determina el art. 101 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Brunete 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Toribio Cabrera.

457.—965.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y no habiendo remitido aún los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los padrones de cédulas personales para la cobranza del impuesto en el año corriente, se les notifica quedar conminados con la multa de 50 pesetas, que se hará efectiva si no ultiman el servicio á los cinco días de publicado este anuncio, procediéndose además al nombramiento de Comisionados especiales que con dietas por cuenta de los Ayuntamientos morosos pasarán á recoger los citados padrones.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

Relación de referencia

Alcalá de Henares.
Alcorcón.
Anchuelo.
Barajas.
Brea.
Carabanchel bajo.
Chapinería.
Chinchón.
Colmenar del Arroyo.
Costada.
Cubas.
El Molar.
Fuenlabrada.
Getafe.
La Serna.
Leganes.
Los Santos de la Humosa.
Manzanares el Real.
Moraleja de Enmedio.
Navarredonda.
Pelayos.
Rascafría.
San Agustín.
San Martín de Valdeiglesias.
Serranillos.
Torrejón de Velasco.
Torrelodones.
Valdelaguna.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdetorres.
Vicálvaro.
Villanueva del Pardillo.

457.—970.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

MADRID

Interpuesto ante el Tribunal provincial contencioso administrativo de Madrid por D. Luis Fernández Pérez, recurso sobre que se revoque el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 7 de Julio de 1903, confirmatorio del del Ayuntamiento de 13 de Febrero anterior que denegó la renovación de la licencia de la vaquería establecida en la calle de Santa Ana, núme-

ro 6, se publica el presente para que llegue á conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 5 de Enero de 1904.—V.º B.º= Juan Moya.—El Relator Secretario, Licenciado Joaquín Garrigue.

456.—947.

Habiendo formulado D. Antonio Díaz Cancio recurso contencioso administrativo contra los acuerdos de la Diputación provincial de Madrid de 10 de Junio y 13 de Noviembre del año último, sobre rescisión de la contrata de la construcción de un puente metálico sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches, este Tribunal ha acordado por providencia de hoy que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la Ley de lo contencioso administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos. Madrid 2 de Marzo de 1904.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón Valdés.

456.—948.

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador de este Colegio D. Victoriano Santiago Díaz y Díaz, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º= Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta.

67.—P.

BUENAVISTA

Por el presente y á virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos á instancia de D. Eleuterio Sanz Manadas contra doña Anastasia Jiménez Martín y su esposo D. José Pérez Martínez en reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de los inmuebles y muebles siguientes:

Un solar en término de esta villa, distrito de la Universidad, barrio de Vallehermoso, manzana treinta y una del plano general de la primera zona del Ensanche, que hace fachada á la calle de Fernando el Católico, cuya extensión es de diez y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pies cuadrados, en cuyo solar hay una construcción y adosada á ésta una gran nave, y sale á subasta por la cantidad de sesenta mil pesetas.

Otro solar en el mismo término y distrito, barrio de Pozas, sitio denominado Vallehermoso, con fachada á la calle de Fernando el Católico, siendo su extensión la de diez mil doscientos quince pies cuadrados, y sale á subasta por la cantidad de diez mil pesetas.

Y una caldera de vapor y un motor, tres aparatos para aserrar y un cilindro ó sierra circular, todo en buen estado é instalado en el solar primeramente anunciado, destinado á la industria de aserrar maderas, tasados en doce mil cien pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Abril próximo y hora de las cuatro; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad to-

tal por que salen dichos bienes á la venta, ó sea de ochenta y dos mil cien pesetas, pudiendo hacerlo á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos ó en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes ó tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los autos con el ramo de titulaciones estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, no existiendo otros títulos que una certificación del Registro referente á ellos, con lo que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

68.—P.

HOSPICIO

En la villa y corte de Madrid á once de Febrero de mil novecientos cuatro. El Sr. D. José María de Ortega Morejón y Fernández de la Bandera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante por derecho propio, D. Mariano Villar y Alonso, vecino y del comercio de Cantalapiedra, provincia de Salamanca, defendido por el Abogado D. Cristóbal González Martos, bajo la representación del Procurador D. Máximo Cánovas del Castillo; y de otra, como demandado, también por derecho propio, D. Francisco Romero Martínez, establecido bajo la razón social «Hijo Sucesor de Diego Romero», Cabeza, treinta y cuatro, Madrid, cuyas otras circunstancias personales no constan por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad;

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de D. Francisco Romero Martínez, establecido bajo la razón social «Hijo Sucesor de Diego Romero», Cabeza, treinta y cuatro, Madrid, y con su producto completo pago á D. Mariano Villar y Alonso de dos mil quinientas setenta y tres pesetas doce céntimos, capital de la letra de cambio base de la demanda, sus intereses legales de cinco por ciento anual desde veintinueve de Noviembre último en que dicha letra fué protestada por falta de pago, diez y ocho pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto, y treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por gastos de la resaca, con los intereses legales de éstos y aquellos gastos al expresado tipo, desde once de Enero último, fecha de la demanda; y asimismo que debo condenar y condeno al expresado Sr. Romero al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos y Gaceta de esta corte, si el actor no hiciera uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva preceden, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, pongo el presente en Madrid á cinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—José María de Antonio.

72.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Etreros Jorge, hijo de Manuel y Petra, natural de Juarros de Boitoya (Segovia), de treinta y seis años, viudo, jornalero, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, núm. 7, bajo, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de un caballo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pantalón de pana, chaqueta obscura, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 840.—448.

PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en diecisiete del mes actual en los autos que sobre información posesiva se tramitan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á instancia de D. Benito Fernández y Martín y doña Feipa Revuelta y Fernández, se convoca á doña Manuela y á D. Francisco Fernández Pereira y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la casa número setenta y siete de la calle del Amparo de esta corte á favor de los recurrentes, á fin de que comparezcan aquellos en el término de ciento ochenta días, en estos autos si quisieran alegar su derecho á la misma.

Dado en Madrid á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Federico Enjuto.—El Actuario, Licenciado Antonio González y Carreras.

69.—P.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrecen.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1904.—El Comisario de guerra, José de Madariaga.

455.—944.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 506.635, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1902 á favor de doña Benita y doña Luisa Lama y Verdugo, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

27.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182